

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO N°: 110013103038-2021-00159-00

CONVOCANTES: CATERINE FONSECA CASTIBLANCO Y OTROS

CONVOCADA: HDI SEGUROS S.A.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ como apoderada de la llamada en garantía, objetó el juramento estimatorio con la contestación de la demanda.

Así, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio formulada por el representante judicial de la demandada en comento, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

De otra parte, al verificar que la abogada de la llamada en garantía remitió copia del escrito de contestación de la demanda al apoderado de la parte demandante, se debe advertir que el traslado de las defensas se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 -norma vigente para ese momento-, por cuanto se remitió copia de escrito al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 117 hoy **9 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267ccd2c69bc7268d4f118a1d5c733dae94a4ee7c64fba884d1677896105460**

Documento generado en 08/09/2022 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>